

13 de Julio, 2015.

**Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva Contra
TRANSPORTES DE BAJA CALIFORNIA AZUL Y BLANCO J. MAGALLANES
S. A. DE C.V., “AUTOBUSES AZUL Y BLANCO”**

JUZGADO: Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales XV Circuito.

JUEZ: Rosa Eugenia Gómez Tello Fosado

Numero de Expediente: 35/2013

NOTA INFORMATIVA

ENERO A JULIO 2015

En el juicio colectivo contra Autobuses “Azul y Blanco” por la seguridad y deficiente calidad en el servicio de transporte público que esta otorga, se informa que nos encontramos en etapa conciliatoria con la parte Demandada. Siendo que el juzgado señaló el 17 de julio de 2015 a las 13:00 para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación señalada por el Código procedimental aplicable.

Es de destacarse que el asunto que nos ocupa fue promovido desde el 30 de diciembre de 2013 y, por graves errores en materia de interpretación de los cuales fue responsable el juzgador el juicio se retrasó en más de año y medio.

Por otro lado, también debe hacerse hincapié respecto al correcto modelo interpretativo protector de los derechos e intereses colectivos que el Tribunal de alzada (Quinto Tribunal Unitario del XV Circuito) tuvo a bien utilizar. Siendo que gracias al correcto análisis de este tribunal, el asunto al final logró ser admitido, para beneficio de los usuarios del servicio que de manera deficiente presta la Demandada.

Finalmente, se agrega un detallado de la totalidad de las actuaciones de dicho juicio:

30/12/2013 Presentación de la Demanda (62 Adherentes).

06/01/2014 Auto donde el Juzgado tiene por presentada la Demanda, turnando los autos al C. Actuario a fin de emplazar a la demandada para que esta manifieste lo referente a los requisitos de procedencia de la acción.

09/01/2014 Escrito del Representante de la Colectividad "RC" por medio del cual solicita copia certificada del auto de fecha 06-I-14.

10/01/2014 Auto por el cual se acuerda de conformidad la solicitud de copias certificadas hecha por el RC.

14/01/2014 Se emplaza a la demandada.

21/01/2014 Escrito por medio del cual la demandada hace sus manifestaciones sobre los requisitos de Procedencia. Como argumento central dice por la denominación utilizada por la Colectividad para referirse a la empresa, no les recae responsabilidad alguna ya que ellos se llaman diferente.

22/01/2014 Auto por medio del cual el Juzgado: (i) tiene a la demandada haciendo sus manifestaciones y señalando domicilio para oír notificaciones; (ii) ordena turnar los autos para el estudio de los requisitos de procedencia, dando un plazo de 20 días hábiles para hacer su pronunciamiento.

17/02/2014 Escrito por medio del cual el RC hace manifestaciones sobre la denominación de la demandada y aclara diversas cuestiones sobre esto mismo.

18/02/2014 Auto del Juzgado por medio del cual se tiene por hechas las manifestaciones del RC. Pide esperar a que transcurra el termino para proveer sobre los requisitos de procedencia.

26/02/2014 Escrito de la Colectividad exhibiendo CD con antecedentes y criterios judiciales en materia de acciones colectivas.

27/02/2014 Auto por medio del cual el Juzgado requiere a la Colectividad para que defina a quien quiere demandar de las dos personas morales que aparecen, las cuales en realidad son la misma persona.

04/03/2014 escrito por medio del cual el representante de la colectividad actora solicita la devolución de diversos documentos originales.

05/03/2014 Auto por medio del cual el Juzgado acuerda la devolución de diversas documentales en original a la Colectividad Actora.

05/03/2014 Escrito de la Representante Común por medio del cual interpone recurso de revocación en contra de auto de veintisiete de febrero de dos mil catorce. Señalando como agravios, primero, que el juzgado impone cargas procesales desproporcionadas a la colectividad al requerir que todos y cada uno de ellos especifiquen el nombre correcto de la demandada; segundo, que el juzgado no valoro las documentales ofrecidas por la colectividad en las que especifica el nombre de la empresa demandada y ; tercero, que el juzgado no tomo en cuenta la aclaración hecha por el RC en la que especifica el nombre de la empresa demandada.

06/03/2014 Auto por medio del cual el Juzgado tiene por interpuesto el recurso de revocación de la parte actora. Le da vista a la demandada por un termino de 3 días.

10/03/2014 Escrito de la demandada por el cual desahoga vista otorgada por auto de

fecha 06-III-14.

14/03/2014 Escrito del representante de la colectividad, por medio del cual adhiere 16 nuevos miembros de la colectividad de transporte.

18/03/2014 Escrito del representante de la colectividad, por medio del cual adhiere 17 nuevos miembros de la colectividad de transporte.

19/03/2014 Auto por medio del cual el Juzgado se reserva tener por adheridos a los nuevos miembros de la Colectividad actora hasta en tanto provea sobre la admisión o desechamiento de la demanda.

25/03/2014 Se resuelve el recurso de revocación interpuesto: como parcialmente infundado. Se modifica el auto recurrido en lo referente al requerimiento de 10 días para que los adherentes definan a quien quieren demandar, dejando este requerimiento sin termino.

28/03/2014 Escrito por medio del cual el RC interpone recurso de revocación contra auto de 19-III-14. Señala como agravios, primero, que reservarse la adhesión de los nuevos miembros impide que se admita el presente asunto; segundo, que reserva la adhesión de estos miembros va contra del espíritu de los procedimientos colectivos y; tercero, que reservarse sobre la adhesión de estos miembros va contra el derecho al debido acceso a la justicia.

02/04/2014 Auto en el cual el Juzgado tiene por interpuesto el recurso de revocación de la Colectividad Actora. Se le da vista a la demandada con el mismo por un termino de 3 días.

10/04/2014 Escrito en el cual al demandada desahoga la vista otorgada con los agravios del recurso de revocación interpuesto por la Colectividad.

15/04/2014 Auto en el cual se cita a las partes para oír sentencia interlocutoria.

28/04/2014 Sentencia del recurso de revocación interpuesto. Se resuelve: **RECURSO DE REVOCACIÓN INFUNDADO.**

21/05/2014 Escrito de la Colectividad por medio del cual promueven juicio de amparo indirecto en contra de la resolución del recurso de revocación de fecha 28-IV-14.

15/05/2014 Se desecha el recurso de amparo, por no ser actos de imposible reparación.

15/08/2014 Colectividad, por medio de 31 miembros de la misma, aclara a quien es su deseo demandar.

19/08/2014 Acuerdo del juzgado por medio del cual manifiesta que las firmas de quienes aclaran a quien desean demandar son notoriamente discrepantes. Requiere al representante común a efecto de que gestione su comparecencia a fin de que ratifiquen los escritos.

25/08/2014 Se interpone recurso de revocación contra auto de 19/08/2014.

26/08/2014 Juzgado tiene a la colectividad actora interponiendo recurso de revocación contra auto de 19/08/2014. Se de vista a la demandada con el mismo.

05/09/2014 Auto por medio del cual se tiene a la demandada desahogando vista otorgada por motivo de la interposición del recurso de revocación. Se cita a las partes para oír sentencia interlocutoria.

15/01/2015 Juzgado dicta sentencia interlocutoria. Se tiene a la colectividad atendiendo al requerimiento efectuado en fecha de 19/08/2014. Previa insistencia de parte se acordara lo que en derecho corresponda.

21/01/2015 Escrito de la colectividad por medio del cual solicitan se dicte proveído sobre la admisión/desechamiento de la demanda.

29/01/2015 Juzgado acuerda desechar la demanda interpuesta.

03/02/2015 colectividad interpone recurso de apelación contra el desechamiento de la demanda y señala constancias.

07/02/2015 Juzgado tiene a la colectividad interponiendo recurso de apelación. Da vista a la colectividad para la continuación del recurso.

11/02/2015 colectividad da continuación al recurso. Se formulan agravios.

19/02/2015 Juzgado ordena turnar constancias al tribunal unitario en turno para la sustanciación del recurso de apelación interpuesto.

25/02/2015 Quinto tribunal unitario da tramite al recurso de apelación interpuesto. Queda registrado bajo numero de expediente 3/2015.

06/03/2015 Unitario admite recurso de apelación interpuesto. Señala el 20 de marzo de 2015 para la audiencia de alegatos.

17/03/2015 Representante de la colectividad formula alegatos.

20/03/2015 Se lleva a cabo audiencia de alegatos. Se cita a las partes a efecto de oír sentencia en la apelación.

21/05/2015 Unitario resuelve: **REVOCAR EL DESECHAMIENTO** de la demanda.

No asume jurisdicción pero le da pautas al juez natural para dictar nuevo auto.

25/05/2015 Juzgado hace de su conocimiento la sentencia del unitario. ADMITE DEMANDA interpuesta. Ordena emplazar a la demandada.

15/06/2015 Demandada contesta la demanda interpuesta.

16/06/2015 Juzgado da vista a la colectividad con la contestación de la demanda.

18/06/2015 Demandada interpone amparo indirecto contra sentencia de apelación que revoca el desechamiento de la demanda.

20/06/2015 Unitario que conoce del amparo de la demandada le niega la suspensión provisional.

26/06/2015 Representante de la colectividad desahoga la vista otorgada por la contestación de la demanda. Solicita se señale fecha de audiencia previa y de conciliación.

06/07/2015 Juzgado hace de su conocimiento la demanda de amparo interpuesta por la demandada, así como que se le ha negado la suspensión provisional. Señala el 17 de julio de 2015 para que tenga verificativo la audiencia previa y de conciliación.